



INSTITUCION EDUCATIVA DE TABLONES

DANE: 2765200005564

NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de
septiembre del 2002, RESOLUCION DE
APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION

Para adquisición de bienes o servicios inferior a (1) salario mínimo legal vigente según Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes

Lic. **GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 29.142.248 expedida en Andalucía, quien en su calidad de Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA TABLONES** debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo

dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos" y el decreto 4791 del 2008, obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 4791 de diciembre de 2008 y Guía de contratación Resolución N° 522 de marzo 1 de 2022 y con base en el estudio previo de acuerdo al procedimiento contemplado en la guía de contratación para adquisiciones de bienes y/o servicios inferior a (1) salario mínimo legal vigente, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación oferta mas favorable y de menor precio presentado por:

ORGANIZACION TALUMM S.A.S.

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratación de las instituciones educativas de Palmira, y teniendo en cuenta que la Institución Educativa, es una entidad pública la cual tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11, en ejercicio de su actividad misional que le compete y para garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, el normal funcionamiento y la ejecución de las labores que le son propias, requiere contar con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos administrativos eficientemente y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que asigne la ley.

La institución educativa debe dar cumplimiento a los lineamientos definidos por los entes fiscales, reguladores y de control en cuanto a generar la facturación electrónica, tal como lo establece la ley 1231 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, decreto 1929 de 2007, y especialmente las definidas en el decreto 2242 de 2015 y sus reglamentarios.

De acuerdo a la resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 en su artículo 20 "Calendario de implementación de la factura electrónica de venta", la institución educativa se encontraría en el grupo 2 de los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta, el cual establece: "los sujetos que correspondan a instituciones (personas naturales o jurídicas) educativas, autorizadas

2.- Objeto a contratar:

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL SOPORTE Y ADQUISICION DE PAQUETE DE 100 FACTURAS ELECTRONICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 000042 DE 05 DE MAYO DE 2020 A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB DE GESTION DE FACTURACION ELECTRONICA AVALADO POR UN PROVEEDOR

3. Presupuesto para la contratación:

El valor del contrato, es por la suma de \$ 258,000
DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MDA CTE



INSTITUCION EDUCATIVA DE TABLONES

DANE: 2765200005564

NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de
septiembre del 2002, RESOLUCION DE
APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION

Para adquisición de bienes o servicios inferior a (1) salario mínimo legal vigente según Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes

4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la dependencia Kilometro 13 # 8-56 / Corregimiento Tablones - Pal y la pagina web institucional y SECOP II.

Dado en Palmira Valle a los 6 días del mes de diciembre del 2022

Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL

Rectora I.E. TABLONES

CC 29.142.248 de andalucia

Proyecto: Waldir Cabrera Pinzon - Secretario

Aprobo: Esp. Gloria Mercedes Salcedo Carvajal - Rectora